



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF / mvn

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día dieciséis (16) de
noviembre de 2017

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Excusan su ausencia: La Segunda y Tercer Teniente de Alcalde **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL** Y **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**.

Concurren también el Viceinterventor Municipal, **DON MANUEL JAVIER CABEZA MARTÍNEZ**, y la Secretaria General, que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

SUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE 09/11/2017

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión **ORDINARIA** de **NUEVE (9) de NOVIEMBRE** de 2017.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 73/2017, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua y Saneamiento de los Colegios Públicos y Dependencias Municipales de la ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00 €), IVA incluido**.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, siendo el Responsable de dicho contrato la Arquitecto Técnico adscrita a la Unidad de Infraestructuras, D^a Susan Kaissy González.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y tramitación anticipada, a virtud de lo dispuesto en los artículos 174, letra e) en relación con el 177.2, 178,1 y 110.2, todos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de licitación del contrato de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	16-11-2017 15:06:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciséis (16) de noviembre de 2017

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 80/2017, DE PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación de la Póliza del Seguro de Vida para los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, por un importe de **cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos veinte euros con seis céntimos (44.420,06 €)**, impuestos incluidos.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Jefe de la Unidad de Personal, D. Ignacio Herrera Castellanos.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y a virtud de lo dispuesto en los artículos 174, letra e) y 177, punto 2º, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 34/2016, DE PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PAR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO CON RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL MISMO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Sustituir el punto 1º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02/11/2017, al asunto 4º, relativo a la Prórroga del Contrato de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento, el cual dice lo que sigue:

*“Primero.- Autorizar el gasto y acordar la prórroga del contrato relativo a Servicio de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento, con la entidad ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., provista de C.I.F. A-08.169.294, domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 10, por el plazo de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día 29 de septiembre de 2017 y hasta el día 31/12/2017, por un importe de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)**, impuestos incluidos, a razón de **16,92 euros/asegurado/mes**.*

En su lugar debe decir lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar el gasto y acordar la prórroga del contrato relativo a Servicio de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento, con la entidad ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., provista de C.I.F. A-08.169.294, domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 10, a contar desde el día 29 de septiembre de 2017 y hasta el día 31/12/2017, por un importe de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)**, impuestos incluidos, a razón de **16,92 euros/asegurado/mes”.**

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada así como a las Unidades de Personal e Intervención.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar el asunto siguiente, previa declaración de urgencia hecha con los requisitos establecidos en el art. 82.3 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **APROBÁNDOSE por UNANIMIDAD.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	16-11-2017 15:06:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día dieciséis (16) de
noviembre de 2017

ASUNTO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 86/2016, DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO Y EXORNO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2017 Y REYES MAGOS 2018: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada por la entidad **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, provista del C.I.F. nº A-14.041.362, domiciliada en Puente Genil (Córdoba), Carretera Montoro-Osuna, Km. 89, a la licitación del contrato de Suministro e instalación y mantenimiento del Alumbrado y Exornos Extraordinarios de Navidad y Reyes, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y a la oferta formulada por entidad licitadora, por el precio de **cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (59.338,84 €)**, **IVA excluido** y una mejora consistente en la Instalación de 10 Unidades de Arcos a ubicar donde determine el Ayuntamiento

En cuanto a las razones que han determinado la admisión de dicha oferta se deben al ser ésta la única presentada y ajustarse a los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato.

SEGUNDO: Requerir a la entidad antes indicada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	16-11-2017 15:06:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciséis (16) de noviembre de 2017

conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a virtud de lo dispuesto en el artículo 11, punto 4, letra a) del RGLCAP, por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato, cifrado en 89.132,23 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 41.595,04 euros, IVA excluido.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **dos mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (2.966,94 €)**, en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	16-11-2017 15:06:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretaria doy fe.

La Secretaria General, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

*Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día dieciséis (16) de
noviembre de 2017*

ID DOCUMENTO: 9hewYMBW3g



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	16-11-2017 15:06:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>